

Contestacion de demanda proceso 2021-00089 NYDIA DEL PILAR CRUZ VS SANCUS ZFS. SAS

YB

Yina Cardenas Bravo

<yinacardenasjuridica@gmail.com>

Mié 20/04/2022 10:12 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga

CC: Pilar Cruz <cruzpilar@gmail.com>; null null <ramiro@sancus.es>; Carolina Diaz <gerencia@sancu



1. Contestacion de demanda....
113 KB



2. Pruebas.zip
665 KB

3 archivos adjuntos (16 MB) ☁ Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura ⬇ Descargar todo

Señora:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CIÉNAGA-MAGDALENA

Referencia:

PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA

Convocante:

NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERON

Convocado:

SANCUS ZFS. SAS

Radicación:

47-189-31-53-002-2021-00089-00

Asunto:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.

YINA CÁRDENAS BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.131, con Tarjeta Profesional No. 267.603., del C.S. de la J, correo electrónico para notificaciones; yinacardenasjuridica@gmail.com, según poder otorgado por el Representante Legal de SANCUS ZFS. SAS, conforme las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, procedo a contestar la demanda que en contra de dicha persona jurídica y por intermedio de apoderado especial interpone NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERON, obligación procesal que me permito cumplir con la contestación y pruebas que se adjuntan.

En formato PDF se remiten:

1. Contestación de la demanda
2. Pruebas.
3. Poder
4. Anexos

Igualmente, remito el presente correo electrónico con copia a las direcciones electrónicas conocidas de las demás partes del proceso, así:

Medellín, 19 de abril de 2022.

Señora:
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA-MAGDALENA

Referencia: PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
Convocante: NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERON
Convocado: SANCUS ZFS. SAS
Radicación: 47-189-31-53-002-2021-00089-00
Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.

YINA CÁRDENAS BRAVO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.250.131, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 267.603 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones yinacardenasjuridica@gmail.com, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **SANCUS ZFS S.A.S.** sociedad comercial, identificada con NIT. 901.071.466-0, representada legalmente por el señor **RAMIRO RODRÍGUEZ PAZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Española, identificado pasaporte No. AA1272964, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, encontrándome dentro del termino legal conferido, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda y subsanación de la demanda, incoada por **NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERON**, con fundamento en lo siguiente:

TABLA DE CONTENIDO

I. DE LAS PARTES:..... 2

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA 2

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 4

IV. Excepciones. 4

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO..... 5

VI. PRUEBAS 6

VII. ANEXOS..... 7

VIII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES..... 7

I. DE LAS PARTES:

1. PARTE DEMANDANTE:

NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERON, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.312.463 y tarjeta profesional No. 120718-T, en calidad de revisora fiscal de la Sociedad Sancus ZFS S.A.S. representada por la señora Sandra Milena Saab Cabrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.2019.470 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 86.003 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones cruzpilar@gmail.com

2. PARTE DEMANDADA

SANCUS ZFS S.A.S. Sociedad comercial, identificada con NIT. 901.071.466-0, domiciliada en la ciudad de Sitio Nuevo, Departamento de Magdalena, constituida mediante Documento Privado del 01 de abril de 2017 de la Asamblea General de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el día 02 de julio de 2020 con No 381.973 del libro IX, representada legalmente por el señor **RAMIRO RODRÍGUEZ PAZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Española, identificado pasaporte No. AA1272964, con correo electrónico para notificaciones ramiro@sancus.es, Filial de **SANCUS GRANITOS Y ENERGÍAS SL**, sociedad extranjera, identificada con N.I.F.; B32399958, con domicilio en la Calle Remedios N66 2B Ourense - Galicia – España, representada legalmente para efectos de este acuerdo, por El Consejo de Administración precedido por PURIFICACION PAZ SABUCEDO, con DNI 36038459N, Gerente de la sociedad extranjera según consta en el Registro Mercantil de OURENSE.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO No. 1: NO es cierto, toda vez que no se realizó, ni suscribió ningún tipo de acuerdo de cesión entre las sociedades: **SANCUS ZFS S.A.S.** y **ECOIN GROUP SAS**, identificada con NIT. No. 900.334.390. tal como se puede observar en el acervo probatorio de la parte demandante, el representante legal de la sociedad **SANCUS ZFS S.A.S.** manifiesta desconocer este tipo de acuerdos y actas mediante escrito del 20 de

agosto de 2020 y acta de manifestación de 26 de agosto de 2020 ante Notario Enrique Henanz Villa, Notaria de Galicia España.

AL HECHO No. 2: NO es cierto, puesto que como se observa en el material probatorio allegado por la parte demandante, no se realizó reunión alguna entre las sociedades **SANCUS ZFS S.A.S.** y **ECOIN GROUP SAS**, que diera lugar a levantar actas de asamblea. Cabe advertir, que lo discutido en este proceso ya fue objeto de decisión por Parte de la Superintendencia de Sociedades, en el proceso 2020-800-00293, en donde esta entidad desestimo todas y cada una de las pretensiones de la sociedad **ECOIN GROUP SAS** y condeno en costas a la misma, dando la razón a la sociedad **SANCUS ZFS S.A.S.**, y dejando sin efectos los documentos por este medio impugnados. (sentencia del proceso adjunta a esta contestación de demanda)

AL HECHO No. 3: Coadyuvo lo manifestado en este hecho. Advirtiéndole que pese a nunca suscribirse un acuerdo que diera lugar a la transferencia de las acciones, del texto de la acta impugnada se puede visualizar un valor que no se encuentra reportado en debida forma en los estados financieros de la sociedad. Lo que indica la inexistencia del acuerdo, reunión y acta.

AL HECHO No. 4: No es cierto, puesto que como se mencionó anteriormente por parte del representante legal de **SANCUS ZFS S.A.S.**, no se han transferido acciones a ninguna compañía. Mas aun cuando tiene el derecho de hacerlo es su casa matriz en los términos y condiciones que ordena la norma, con la respectiva inscripción en los libros y la existencia de los títulos accionarios que es como circulan las acciones.

AL HECHO No. 5: No es cierto, puesto que como se mencionó anteriormente por parte del representante legal de **SANCUS ZFS S.A.S.**, no se han transferido acciones a ninguna compañía.

AL HECHO No. 6: Coadyuvo lo manifestado en este hecho. Es cierto que, **SANCUS ZFS S.A.S.**, filial de SANCUS GRANITOS Y ENERGÍAS S.L. NO ha recibido ninguna contraprestación que advierta una posible negociación de acciones.

AL HECHO No. 7: Coadyuvo lo manifestado en este hecho. Es cierto que, la valoración de las acciones de **SANCUS ZFS S.A.S.**, no corresponde a la establecida en el acta impugnada. El valor de accionario de la Sociedad Sancus ZFS SAS es superior al establecido en el acta. Como prueba del desconocimiento que tenía el supuesto cesionario.

AL HECHO No. 8: Coadyuvo lo manifestado en este hecho. Es cierto que, el acta impugnada no cumple con los requisitos que demanda el ordenamiento jurídico para nacer a la vida jurídica.

AL HECHO No. 9: Coadyuvo lo manifestado en este hecho parcialmente toda vez que, Es cierto que, los delitos en este hecho enunciados podrían suscitarse, aclarando que los acuerdos establecidos en el acta 04-2020, no tienen validez alguna porque no se realizaron por parte de la sociedad **SANCUS ZFS S.A.S.** se desconoce cualquier tipo de negociación de cesión o transferencia de las acciones con la Sociedad **ECOIN GROUP SAS.**

AL HECHO No. 10: Coadyuvo lo manifestado en este hecho. En el entendido que es cierto que **SANCUS ZFS S.A.S.**, filial de SANCUS GRANITOS Y ENERGÍAS S.L. no permite accionistas con reportes, por lo cual siempre a mantenido el total de sus acciones, y no a considerado enajenar las mismas, manteniendo su estatus de responsabilidad legal.

AL HECHO No. 11: Coadyuvo lo manifestado en este hecho. En el entendido que, es cierto que, al realizarse todo tipo de contratación por parte de **SANCUS ZFS S.A.S.** se analiza previamente las personas naturales y jurídicas que harán parte del negocio jurídico, y si el análisis reporta algún tipo de conducta inadecuada o pertenecer a una lista restrictiva que pueda generar una alerta para la empresa, por su objeto, no se procede a la realización del contrato. Para evitar cualquier tipo de consecuencia negativa o anómala que afecte riesgo reputacional de la empresa.

AL HECHO No. 12: Coadyuvo lo manifestado en este hecho. Es cierto que, es obligación entre otros reportar este tipo de situaciones que se consideran ilegales.

AL HECHO No. 13: Coadyuvo lo manifestado en este hecho. Es cierto que, no se dio cumplimiento al artículo 432 del código de Comercio Colombiano si a ello hubiere lugar.

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Manifiesto en este acápite que coadyuvo la pretensión presentadas por la parte demandante.

IV. Excepciones.

EXCEPCIONES:

1. COSA JUZGADA:

En virtud de que los hechos y pretensiones de esta demanda ya fueron debatidos ante la Superintendencia de Sociedades, donde la Sociedad Ecoin Group SAS inicio proceso verbal contra Sancus ZFS SAS y Sancus Granitos y Energías S.L. buscando que le fueran reconocidos los documentos controvertidos en este mismo proceso, proceso No. 2020-800-00293, con numero de radicado 2021-01-568086, con fecha 21 de septiembre de 2021, en el cual fue discutido entre otros la validez del acta y la transferencia de las acciones a esta sociedad, siendo la misma desfavorable a las pretensiones del demandante, y otorgando la razón a Sancus ZFS SAS y Sancus Granitos y Energías S.L. dejando sin eficacia el acta impugnada y demás documentos, se solicita respetuosamente declarar la de cosa juzgada referente al proceso controvertido.

2. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez en necesario afirmar que lo fundamental no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

De acuerdo al artículo 191 del código de Comercio Colombiano, las decisiones de la asamblea pueden ser impugnadas por los administradores, revisores fiscales y los socios ausentes o disidentes, para el caso en cuestión, encontrándose dentro de lo ordenado por la norma el proceso se ha iniciado por la revisora fiscal de la sociedad demandada, quien tiene la legitimación en la causa por activa para realizarla, al precaver que el acta no se ajusta los mandatos legales o a los estatutos.

Aunado a ello, es de anotar que se trata del proceso pertinente teniendo en cuenta lo preceptuado por el Código General del Proceso en su artículo 382, en concordancia con el artículo 20 del mismo código que, ordena que los jueces civiles del circuito conozcan en primera instancia de la impugnación de actos de asamblea, junta directiva, junta de socios o de cualquier otro órgano colectivo de personas jurídicas sometidas a derecho privado.

Ahora bien referente al cumplimiento del ordenamiento jurídico, correspondiente a la forma como circulan las acciones es de anotar que:

Cuando se constituye una sociedad por acciones simplificada, es un deber expedir los títulos de acciones según los aportes que haya realizado cada socio, cumpliendo con lo establecido por el artículo 124 del Código de Comercio. En concordancia con el artículo 45 de la Ley 1258 de 2008, el cual por remisión, también para las S.A.S. le es aplicable el artículo 195 del Código de Comercio, referente a la obligación de llevar un libro de accionistas.

En ese sentido, para la negociación de las acciones, es necesario cumplir con la creación de los títulos, los cuales pueden ser endosados, e inscribirse en el libro de accionistas, porque tal como lo menciona el artículo 406 del Código de Comercio Colombiano, para que dicha negociación surta los efectos necesarios, deberá de inscribirse en el libro de registro de las acciones, mediante orden escrita del enajenante, situación de carácter imperativo que no se dio, porque como se indica anteriormente jamás existió la intención de transferir las acciones. En consecuencia no es posible que esta acta tenga valor alguno, puesto que no produjo efecto jurídico alguno.

Es necesario también, mediante esta contestación de la demanda señora Jueza, manifestarle que, el objeto y los hechos de esta demanda ya fueron debatidos ante la Superintendencia de Sociedades, donde la Sociedad Ecoin Group SAS inicio proceso verbal contra Sancus ZFS SAS y Sancus Granitos y Energías S.L. buscando que le fueran reconocidos los documentos controvertidos en este mismo proceso, proceso No. 2020-800-00293, con numero de radicado 2021-01-568086, con fecha 21 de septiembre de 2021, en el cual fue discutido entre otros la validez del acta y la transferencia de las acciones a esta sociedad, siendo la misma desfavorable a las pretensiones del demandante, y otorgando la razón a Sancus ZFS SAS y Sancus Granitos y Energías S.L. dejando sin eficacia alguna una posible transferencia de acciones y la misma acta, es por ello que en virtud de lo mencionado y existiendo ya un proceso con los mismos hechos y pretensiones que hoy se busca aclarar con esta accion judicial, le solicito respetuosamente se tenga en consideración la sentencia emitida por la Supersociedades la cual se encuentra en firme y ha hecho transito cosa juzgada material, con la declaración de desierto del recurso de apelación de la decisión de la Supersociedades, de esta forma el acta impugnada no cobra efecto jurídico alguno.

VI. PRUEBAS

Solicitamos se tengan con pruebas las siguientes:

- a) Las documentales aportadas en la presente demanda.**
- b) Las que se relacionan a continuación:**

1. Sentencia de la Supersociedades
2. Auto que declaro desierto el recurso de apelación.

c) Pruebas de Oficio:

Se solicita señora Jueza que, en virtud de que ha sido imposible por el demandado poder acceder a los audios de la audiencias surtidas ante la Superintendencia de Sociedades, siendo de vital importancia para este proceso lo mencionado en todas las etapas del proceso verbal; se requiera comedidamente a la Superintendencia de Sociedades para que envíe copia integral del proceso No. 2020-800-00293, con numero de radicado 2021-01-568086, con fecha 21 de septiembre de 2021, para que haga parte integral de el material probatorio.

VII. ANEXOS

- ✚ Poder y anexos.
- ✚ Certificado de existencia y representación de la Sociedad **SANCUS ZFS S.A.S.** Sociedad comercial, identificada con NIT. 901.071.466-0.
- ✚ Registro Mercantil de OURENSE **SANCUS GRANITOS Y ENERGÍAS SL**, sociedad extranjera, identificada con N.I.F.; B32399958.

VIII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, informo las siguientes direcciones para surtir notificaciones:

La suscrita apoderado recibirá notificaciones frente, al correo electrónico: yinacardenasjuridica@gmail.com

La sociedad demandada, **SANCUS SANCUS ZFS S.A.y SANCUS GRANITOS Y ENERGÍAS SL**,

-CORREO ELECTRÓNICO: ramiro@sancus.es

Cordialmente,



YINA CÁRDENAS BRAVO

T.P. No. 267.603

C.C. 1.085.250.131



ACTA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

BOGOTÁ, D.C.

Partes

Ecoin Group S.A.S.

contra

Sancus ZFS S.A.S. y Sancus Granitos y Energías S.L.

Trámite

Proceso verbal

Número del proceso

2020-800-00293

En la ciudad de Bogotá D.C., a las 10:01 a.m. del 21 de septiembre de 2021, se da inicio a la audiencia convocada mediante auto proferido durante la diligencia del 3 de septiembre de 2021.

Calidad	Nombre	C.C./C.E.	T.P.
R/L de Ecoin Group S.A.S.	Luis Hernando Serrano Ulloque	91.285.375	N/A
Apoderado demandante	Oscar Leonardo Gélvez Parra	1.098.769.652	311.539
R/L de Sancus ZFS S.A.S.	Ramiro Rodríguez Paz	727.499	N/A
Apoderado Sancus ZFS S.A.S.	Omar Fidel Castro Porras	79.747.615	232.165
R/L de Sancus Granitos y Energías S.L.	José Manuel López Lorenzo	34997746A	N/A
Apoderada de Sancus Granitos y Energías S.L.	Ingrid Katherine Ramírez Díaz	1.010.213.274	300.786
Testigo	Nydia del Pilar Cruz Calderón	52.312.463	

En primer lugar, el Despacho se refirió a la sustitución del poder presentada por la abogada Damaris Saray Tovar Muñoz y procedió a reconocerle personería a Oscar Leonardo Gélvez Parra, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.098.769.652 y tarjeta profesional n.º 311.539 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del documento aportado.

Posteriormente, el Despacho prescindió de las pruebas solicitadas a Sancus Granitos y Energías S.L. durante la audiencia judicial celebrada el 3 de septiembre de 2021 que no fueron aportadas. Así mismo, decretó de oficio como prueba el documento allegado el 15 de septiembre de 2021 por el apoderado de la demandante y que obra bajo el radicado n.º 2021-01-558635.

En contra del auto anterior, la apoderada de Sancus Granitos y Energías S.L. presentó un recurso de reposición el cual fue resuelto en el sentido de confirmar la decisión, en los términos indicados y que obran en el registro de audio y video.

A continuación, el Despacho tuvo por concluida la etapa probatoria y los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión según consta en el registro de audio y video.

Acto seguido, el Despacho profirió sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

“En mérito de lo expuesto, la Directora de Jurisdicción Societaria I, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primero. Desestimar las pretensiones de la demanda.

Segundo. Condenar en costas a Ecoin Group S.A.S. y fijar como agencias en derecho a favor Sancus ZFS S.A.S. y Sancus Granitos y Energías S.L., en su conjunto, una suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente.

La anterior providencia se profiere a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno y se notifica en estrados”.

Una vez leída la sentencia, el apoderado de la demandante interpuso recurso de apelación y expuso sus argumentos.

El Despacho concedió el recurso en el efecto suspensivo y le ordenó al Grupo de Apoyo Judicial la creación de un enlace *one drive* que contenga la totalidad de documentos que obran en el expediente, así como el diligenciamiento del formato Excel requerido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y todas las gestiones necesarias para la debida remisión del recurso.

Sin más asuntos por tratar, a las 12:11 m., se da por terminada la presente sesión.



MARIA VICTORIA PEÑA RAMIREZ
DIRECTOR JURISDICCIÓN SOCIETARIA I

11001319900120193443101	Verbal	CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL EL CAMINO DE COCORA PRIMERA ETAPA	EL CAMINO DE COCORA S.A.S.	21/01/2022	IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA	REQUERIR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO-, SEDE MANIZALES PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA COMUNICACION DE ESTA PROVIDENCIA, PROCEDA A REALIZAR UNA VISITA OCULA, POR SECRETARIA OFICIAR, PRORROGAR EN SEIS (6) MESES EL TERMINO PARA DECIDIR LA APELACION ART 121 DEL C.G.P. (MPV) Ver link https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-civil/143
11001319900120196233102	Verbal	PEDRO JOSE LOPEZ PINEDA	GALES ASOCIADOS SAS	21/01/2022	IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA	REQUERIR A LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, REMITA A ESTE TRIBUNAL LINK SIN RESTRICCIONES PARA ACCEDER AL EXPEDIENTE EN SU INTEGRIDAD, POR SECRETARIA ABONAR APELACION REQUERIR A LA PARTES PARA QUE ESTE ATENTOS Y TENGAN EN CUENTA LA ANTERIOR DETERMINACIÓN, PRORROGAR EN SEIS (6) MESES EL TERMINO PARA DECIDIR LA APELACIÓN ART 121 DEL C.G.P (MPV) Ver link https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-civil/143
11001319900220200029301	Verbal	ECOIN GROUP SAS	SANCUS ZFS SAS	21/01/2022	IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA	DECLARAR DESIERTO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE, CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA DIRECTORA DE JURISDICCION SOCIETARIA I, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DEVOLVER EXPEDIENTE AL DESPACHO DE ORIGEN, (MPV) Ver link https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-civil/143
11001310303820200001401	Verbal	FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA	PEDRO ANTONIO VILLAMIL TORRES	21/01/2022	JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS	DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN PARA QUE SE ADOPTEN LOS CORRECTIVOS A QUE HAYA LUGAR, SEGUN LO MENCIONADO EN ESTE PROVEIDO. (MPV) Ver link https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-civil/143
11001310304320100020202	Ordinario	LUIS FERNANDO MEJIA OTERO Y OTRO	MARIO MEJÍA OTERO Y OTROS	21/01/2022	JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA	CONFIRMAR EL AUTO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, PROFERIDO EN ESTA INSTANCIA POR EL MAGISTRADO PONENTE, DOCTOR JOSE ALFONSO ISAZA, REGRESAR AL DESPACHO DEL MAGISTRADO SUSTANCIADOR.MPV (MPV) Ver link https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-civil/143

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	Ecoin Group S. A. S.
Demandado	Sancus ZFS S. A. S.
Radicado	11 001 31 99 002 2020 00293 01
Instancia	Segunda
Decisión	Declara desierto recurso de apelación

1. Mediante auto del 19 de noviembre de 2021, se admitió en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2021, por la Directora de Jurisdicción Societaria I, de la Superintendencia de Sociedades, en el asunto en referencia.

2. En esa misma providencia se ordenó imprimir a este asunto en segunda instancia el trámite previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, por tal virtud, el apelante tenía un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de ese auto para sustentar el recurso de apelación formulado y en la dirección de correo electrónico: secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de declararse desierto.

3. La citada providencia se notificó por estado electrónico del 22 de noviembre de 2021, además se anexó el correspondiente auto como puede verificarse en los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2233156/92728414/E-206+NOVIEMBRE+22+DE+2021.pdf/d02fcb80-6088-431a-80a8-537730ce9c71>
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2233156/92728414/PROVIDENCIAS+E-206+NOVIEMBRE+22+DE+2021.pdf/f0d12dae-507b-4bde-8e05-cf88d586e4e7>

4. Contra la anterior providencia la parte interesada no interpuso ningún recurso, de manera que quedó en firme la decisión de tramitar este asunto en segunda instancia de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Por la misma razón el

recurrente asumió la carga de sustentar ante el superior y dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de ese auto en la dirección de correo electrónico: secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de declararse desierto su recurso.

5. Según informe secretarial, al buzón destinado para la recepción de memoriales de la Secretaría del Tribunal no se allegó escrito oportuno para este proceso.

6. Verificado el correo institucional del Despacho, tampoco se encontró email relacionado con la sustentación del recurso de apelación dentro del término conferido.

7. En ese orden, ante la falta de sustentación en los términos indicados, se impone aplicar la consecuencia procesal advertida, contenida en la mentada reglamentación, esto es, declarar desierto el recurso de apelación, como se indicará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá,

RESUELVE

Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2021, por la Directora de Jurisdicción Societaria I, de la Superintendencia de Sociedades, en el asunto en referencia.

En firme esta providencia, devuélvanse las diligencias a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Dario Zuluaga Cardona

Magistrado

Sala 010 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a6c59ebfcb731a9ef32ee6b1c46c2add752c3d0334cebf700a7d15be53526f

Documento generado en 19/01/2022 05:21:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

De: Ramiro Rodriguez ramiro@sancus.es 
Asunto: Adjunto poder
Fecha: 12 de abril de 2022, 8:05 p. m.
Para: Yina Cardenas Bravo yinacardenasjuridica@gmail.com

Señora:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA-MAGDALENA

Referencia: PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
Convocante: NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERON
Convocado: SANCUS ZFS. SAS
Radicación: 47-189-31-53-002-2021-00089-00

Por medio del presente correo electrónico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada Yina Cardenas Bravo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1085250131, con tarjeta profesional No. 267.603 del C.S. de la J, correo electrónico para notificaciones; yinacardenasjuridica@gmail.com, para que asuma la representación de SANCUS ZFC en el asunto que se relaciona en el escrito anexo.

--



Ramiro Rodriguez Paz
CEO y Fundador

+ (57) 3124728092

presidencia@sancus.com.co

Sede España:

Polígono Industrial San Cibrao das Viñas

San Cibrao das Viñas - OURENSE

+ (34) 988 618367

Sede Latinoamérica:

Zona Franca Palermo, Km. 15

Sitio Nuevo Magdalena, Bodega 1

Magdalena, Colombia



PODER
FIRMADO .pdf

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de OURENSE



Importante

Puede solicitar más información a través de los enlaces que irá encontrando a lo largo de esta nota siempre que no cierre la ventana, de lo contrario deberá volver a solicitar una nueva nota informativa mercantil.

Expedida el día: 27/04/2021 a las 12:25 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:

Nº Solicitud: **H21CM36**

Índice de epígrafes solicitados:

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Capital social
- Administradores y cargos sociales
- Apoderados
- Relación de actos inscritos publicados en el BORME
- Depósito de cuentas anuales
- Libros legalizados

Datos generales

Índice

Denominación:

SANCUS GRANITOS Y ENERGIAS SL

Inicio de operaciones:

06/10/2009

Domicilio social:

C/ REMEDIOS 66 2º B OURENSE 32002-OURENSE

Duración:

Indefinida

N.I.F.:

B32399958 EUID: ES32013.000055009

Código pre-LEI:

959800ZGJKDA1QFYUY15

Datos registrales:

Hoja OR-12363 Tomo 797 Folio 166

Objeto social:

Extracción de Granito. Transformación de Granito. Venta y Comercialización de Granito, mármol, macizo y elaborado. Obra civil. Promotora de obras. Colocación de granito. Promoción, proyectos, y explotación de Energías Renovables. Proyectos INdustriales, Urbanísticos, Mineros, Forestales y Agrícolas. Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos. Comercio al por mayor de metales preciosos y joyería. Fundición, recuperación y refinado de metales preciosos y metales no férreos e I+D, de minerales metales. CNAE 4672. Constituye la actividad principal. Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos. Comercio al por mayor de metales preciosos y joyería. Fundición, recuperación y refinado de metales preciosos y metales no férreos e I+D de minerales metales. Fabricación, desarrollo e investigación de maquinaria minera y medioambiental.

C.N.A.E.:

4672,0811 - Comercio al por mayor de metales y minerales metálicos; Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra

Estructura del órgano:

Consejo de administración

Último depósito contable:

2018 (/site/mercantil/deposito-cuentas/nota/H21CM36/2018)

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos:

Datos actualizados el 27/04/2021, a las 09:00 horas

Diario: 63 **Asiento:** 250 **Fecha de presentación:** 10/02/2021 **Fecha de escritura:** 08/06/2020 **Notario:** MARTÍNEZ-GIL FLUXÁ, FERNANDO **Residencia:** OURENSE -

OURENSE **Protocolo:** 2020/546 Este documento se encuentra retirado por el interesado desde el día 22/03/2021

Diario de cuentas:

Datos actualizados el 27/04/2021, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de libros:

Datos actualizados el 27/04/2021, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el 27/04/2021, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Capital social

Índice

Capital suscrito:

320.720,00 Euros.

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre:

PAZ SABUCEDO, PURIFICACION

DNI:

36038459N

Cargo:

Consejero

Fecha de nombramiento:

22/10/2020

Duración:

Indefinida

Inscripción:

[7 \(/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?codInterno=96219&textoInscripcion=7\)](#)

Fecha de inscripción:

09/02/2021

Fecha de la escritura:

25/01/2021

Notario/Certificante:

HERNANZ VILA, ENRIQUE

Residencia:

OURENSE - OURENSE

Número de protocolo:

2021/218

Nombre:

DOMINGUEZ DE DIEGO, MARCOS

DNI:

44459457C

Cargo:

Consejero

Fecha de nombramiento:

22/10/2020

Duración:

Indefinida

Inscripción:

[7 \(/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?codInterno=96219&textoInscripcion=7\)](#)

Fecha de inscripción:

09/02/2021

Fecha de la escritura:

25/01/2021

Notario/Certificante:

HERNANZ VILA, ENRIQUE

Residencia:

OURENSE - OURENSE

Número de protocolo:

2021/218

Nombre:

LOPEZ LORENZO, JOSE MANUEL

DNI:

34997746A

Cargo:

Consejero

Fecha de nombramiento:

22/10/2020

Duración:

Indefinida

Inscripción:

[7 \(/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?codInterno=96219&textoInscripcion=7\)](#)

Fecha de inscripción:

09/02/2021

Fecha de la escritura:

25/01/2021

Notario/Certificante:

HERNANZ VILA, ENRIQUE

Residencia:

OURENSE - OURENSE

Número de protocolo:

2021/218

Nombre:

PAZ SABUCEDO, PURIFICACION

DNI:

36038459N

Cargo:

Presidente

Fecha de nombramiento:

22/10/2020

Duración:

Indefinida

Inscripción:

[7 \(/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?codInterno=96219&textoInscripcion=7\)](#)

Fecha de inscripción:

09/02/2021

Fecha de la escritura:

25/01/2021

Notario/Certificante:

HERNANZ VILA, ENRIQUE

Residencia:

OURENSE - OURENSE

Número de protocolo:

2021/218

Nombre:

LOPEZ LORENZO, JOSE MANUEL

DNI:

34997746A

Cargo:

Vicepresidente

Fecha de nombramiento:

22/10/2020

Duración:

Indefinida

Inscripción:

[7 \(/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?codInterno=96219&textoInscripcion=7\)](#)

Fecha de inscripción:

09/02/2021

Fecha de la escritura:

25/01/2021

Notario/Certificante:

HERNANZ VILA, ENRIQUE

Residencia:

OURENSE - OURENSE

Número de protocolo:

2021/218

Nombre:

DOMINGUEZ DE DIEGO, MARCOS

DNI:

44459457C

Cargo:

Secretario

Fecha de nombramiento:

22/10/2020

Duración:

Indefinida

Inscripción:

[7 \(/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?codInterno=96219&textoInscripcion=7\)](#)

Fecha de inscripción:

09/02/2021

Fecha de la escritura:

25/01/2021

Notario/Certificante:

HERNANZ VILA, ENRIQUE

Residencia:

OURENSE - OURENSE

Número de protocolo:

2021/218

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Apoderados

Índice

Nombre:

RODRIGUEZ PEREZ, RAMIRO (Apoderado Solidario)

DNI:

34607705L

Fecha de nombramiento:

13/10/2016

Duración:

Indefinida

Inscripción:

[4 \(/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?codInterno=80052&textoInscripcion=4\)](#)

Fecha de inscripción:

17/10/2016

Fecha de la escritura:

13/10/2016

Notario/Certificante:

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER

Residencia:

OURENSE - OURENSE

Número de protocolo:

2016/1764

Nombre:

PAZ SABUCEDO, PURIFICACION (Apoderado Solidario)

DNI:

36038459N

Fecha de nombramiento:

13/10/2016

Duración:

Indefinida

Inscripción:

[4 \(/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?codInterno=80052&textoInscripcion=4\)](#)

Fecha de inscripción:

17/10/2016

Fecha de la escritura:

13/10/2016

Notario/Certificante:

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER

Residencia:

OURENSE - OURENSE

Número de protocolo:

2016/1764

Relación de actos inscritos publicados en el BORME**Índice**

Inscripción 7 (/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?

[codInterno=96219&textoInscripcion=7.+Fecha+de+publicaci%C3%B3n%3A+18%2F02%2F21.+Bolet%C3%ADn+N%C2%BA%3A+33.+Referencia+N%C2%BA%3A+00790562021.\)](#)

Fecha de publicación: 18/02/21. Boletín Nº: 33. Referencia Nº: 00790562021.

Inscrito en la hoja OR-00012363 , tomo 00797 , folio 170 Fecha de inscripción: 09/02/2021

Actos inscritos:

Cambio de estructura del órgano administ.

Nombramiento de miembro de órgano adm..

Nombramiento de miembro de órgano adm..

Nombramiento de miembro de órgano adm..

Nombramiento de miembro de órgano adm..

Nombramiento de miembro de órgano adm..

Nombramiento de miembro de órgano adm..

Cese de Miembro del Organo de Admón..

Otros actos inscribibles: Refundición y modificación de la totalidad de los Estatutos Sociales

Ampliación del objeto social..

Inscripción 6 (/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?

codInterno=95309&textoInscripcion=6.+Fecha+de+publicaci%C3%B3n%3A+20%2F11%2F20.+Bolet%C3%ADn+N%C2%BA%3A+224.+Referencia+N%C2%BA%3A+04055912020.)

Fecha de publicación: 20/11/20. Boletín N°: 224. Referencia N°: 04055912020.

Inscrito en la hoja OR-00012363 , tomo 00797 , folio 170 Fecha de inscripción: 09/11/2020

Actos inscritos:

Nombramiento de miembro de órgano adm..

Cese de Miembro del Organo de Admón..

Inscripción 5 (/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?

codInterno=85038&textoInscripcion=5.+Fecha+de+publicaci%C3%B3n%3A+01%2F03%2F18.+Bolet%C3%ADn+N%C2%BA%3A+43.+Referencia+N%C2%BA%3A+01004832018.)

Fecha de publicación: 01/03/18. Boletín N°: 43. Referencia N°: 01004832018.

Inscrito en la hoja OR-00012363 , tomo 00797 , folio 169 Fecha de inscripción: 19/02/2018

Actos inscritos:

Ampliación de capital.

Ampliación del objeto social..

Inscripción 4 (/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?

codInterno=80052&textoInscripcion=4.+Fecha+de+publicaci%C3%B3n%3A+26%2F10%2F16.+Bolet%C3%ADn+N%C2%BA%3A+205.+Referencia+N%C2%BA%3A+04327562016.)

Fecha de publicación: 26/10/16. Boletín N°: 205. Referencia N°: 04327562016.

Inscrito en la hoja OR-00012363 , tomo 00797 , folio 168 Fecha de inscripción: 17/10/2016

Actos inscritos:

Cambio del Objeto Social.

Otorgamiento de poderes.

Otorgamiento de poderes.

Inscripción 3 (/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?

codInterno=69599&textoInscripcion=3.+Fecha+de+publicaci%C3%B3n%3A+29%2F11%2F13.+Bolet%C3%ADn+N%C2%BA%3A+229.+Referencia+N%C2%BA%3A+05115322013.)

Fecha de publicación: 29/11/13. Boletín N°: 229. Referencia N°: 05115322013.

Inscrito en la hoja OR-00012363 , tomo 00797 , folio 167 Fecha de inscripción: 22/11/2013

Actos inscritos:

Ampliación de capital.

Inscripción 2 (/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?

codInterno=63197&textoInscripcion=2.+Fecha+de+publicaci%C3%B3n%3A+15%2F02%2F12.+Bolet%C3%ADn+N%C2%BA%3A+32.+Referencia+N%C2%BA%3A+00761222012.)

Fecha de publicación: 15/02/12. Boletín N°: 32. Referencia N°: 00761222012.

Inscrito en la hoja OR-00012363 , tomo 00797 , folio 167 Fecha de inscripción: 01/02/2012

Actos inscritos:

Ampliación de capital.

Inscripción 1 (/site/mercantil/acto-inscrito/nota/H21CM36?

codInterno=56200&textoInscripcion=1.+Fecha+de+publicaci%C3%B3n%3A+06%2F11%2F09.+Bolet%C3%ADn+N%C2%BA%3A+213.+Referencia+N%C2%BA%3A+04670352009.)

Fecha de publicación: 06/11/09. Boletín N°: 213. Referencia N°: 04670352009.

Inscrito en la hoja OR-00012363 , tomo 00797 , folio 166 Fecha de inscripción: 23/10/2009

Actos inscritos:

Constitución.

Nombramiento de miembro de órgano adm..

Depósito de cuentas anuales

Índice

Ejercicio 2018 (/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2018&type=ORDINARIAS)

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 20/08/2019 **Diario:** 60/4618 **Depósito:** Legajo: 3/2019/4253 **Fecha de cierre:** 31/12/2018. CNAE principal: 4672

Ejercicio 2017 (/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2017&type=ORDINARIAS)

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 27/07/2018 **Diario:** 59/1727 **Depósito:** Legajo: 3/2018/1746 **Fecha de cierre:** 31/12/2017. CNAE principal: 0811 CNAE principal: 4672

Ejercicio 2016 (/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2016&type=ORDINARIAS)

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 27/07/2017 **Diario:** 58/1984 **Depósito:** Legajo: 3/2017/1882 **Fecha de cierre:** 31/12/2016. CNAE principal: 0811

[Ejercicio 2015 \(/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2015&type=ORDINARIAS\)](/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2015&type=ORDINARIAS)

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 03/08/2016 **Diario:** 57/3245 **Depósito:** Legajo: 3/2016/2915 **Fecha de cierre:** 31/12/2015. CNAE principal: 0811

[Ejercicio 2014 \(/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2014&type=ORDINARIAS\)](/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2014&type=ORDINARIAS)

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 08/09/2015 **Diario:** 56/5407 **Depósito:** Legajo: 3/2015/5452 **Fecha de cierre:** 31/12/2014. CNAE principal: 0811

[Ejercicio 2013 \(/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2013&type=ORDINARIAS\)](/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2013&type=ORDINARIAS)

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 24/09/2014 **Diario:** 55/5959 **Depósito:** Legajo: 3/2014/5863 **Fecha de cierre:** 31/12/2013. CNAE principal: 0811

[Ejercicio 2012 \(/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2012&type=ORDINARIAS\)](/site/mercantil/deposito-cuentas-solicitud/nota/H21CM36?year=2012&type=ORDINARIAS)

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 30/12/2013 **Diario:** 54/2892 **Depósito:** Legajo: 3/2013/6735 **Fecha de cierre:** 31/12/2012. CNAE principal: 811

Libros legalizados

Índice

[Ejercicio 2017 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=848945&ejercicioLibro=2017\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=848945&ejercicioLibro=2017)

Fecha de legalización: 30/04/2018

[Ejercicio 2016 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=817434&ejercicioLibro=2016\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=817434&ejercicioLibro=2016)

Fecha de legalización: 24/07/2017

[Ejercicio 2015 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=772057&ejercicioLibro=2015\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=772057&ejercicioLibro=2015)

Fecha de legalización: 29/04/2016

[Ejercicio 2014 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=737637&ejercicioLibro=2014\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=737637&ejercicioLibro=2014)

Fecha de legalización: 30/04/2015

[Ejercicio 2013 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=686168&ejercicioLibro=2013\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=686168&ejercicioLibro=2013)

Fecha de legalización: 22/10/2013

[Ejercicio 2013 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=700492&ejercicioLibro=2013\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=700492&ejercicioLibro=2013)

Fecha de legalización: 30/04/2014

[Ejercicio 2012 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=663502&ejercicioLibro=2012\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=663502&ejercicioLibro=2012)

Fecha de legalización: 26/04/2013

[Ejercicio 2011 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=628178&ejercicioLibro=2011\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=628178&ejercicioLibro=2011)

Fecha de legalización: 30/04/2012

[Ejercicio 2010 \(/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=589756&ejercicioLibro=2010\)](/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=589756&ejercicioLibro=2010)

Fecha de legalización: 28/04/2011

Ejercicio 2009 (/site/mercantil/libros/nota/H21CM36?codInterno=552205&ejercicioLibro=2009)

Fecha de legalización: 04/05/2010

Solicitar más información(/site/mercantil/clone?clone=8)

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/03/2022 - 14:17:39

Recibo No. 9228233, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IG474586FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

SANCUS ZFS SAS

Sigla:

Nit: 901.071.466 - 0

Domicilio Principal: Sitionuevo

Matrícula No.: 762.510

Fecha de matrícula: 02/07/2020

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2021

Activos totales: \$159.711.317.000,00

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: Zona Franca Palermo Bodega 1 Km 1.5 Via Barranquilla - Cienaga

Municipio: Sitionuevo - Magdalena

Correo electrónico: ramiro@sancus.es

Teléfono comercial 1: 3115520702

Teléfono comercial 2: 3203387465

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Zona Franca Palermo Bodega 1 Km 1.5 Via Barranquilla - Cienaga

Municipio: Sitionuevo - Magdalena

Correo electrónico de notificación: ramiro@sancus.es

Teléfono para notificación 1: 3115520702

Teléfono para notificación 2: 3203387465

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/03/2022 - 14:17:39

Recibo No. 9228233, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IG474586FF

Constitución: que por Documento Privado del 01/04/2017, de Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/07/2020 bajo el número 381.973 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada SANCUS ZFS SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 04/06/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/07/2020 bajo el número 381.973 del libro IX, la sociedad consta la fusión por absorción entre la sociedades SANCUS ZFS S.A.S. (sociedad absorbente) y GALLAECIA S.A.S.

Por Acta del 31/07/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/07/2020 bajo el número 381.973 del libro IX, la sociedad cambio de domicilio a FLORIDABLANCA

Por Acta número 1-2020 del 05/05/2020, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/07/2020 bajo el número 381.973 del libro IX, la sociedad consta el cambio de domicilio a Sitinuevo-Magdalena

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta		04/06/2017	Asamblea de Accionista	381.973	02/07/2020	IX
Acta	2	05/07/2017	Asamblea de Accionista	381.973	02/07/2020	IX
Acta		11/07/2017	Asamblea de Accionista	381.973	02/07/2020	IX
Acta		31/07/2017	Asamblea de Accionista	381.973	02/07/2020	IX
Acta	1-2020	05/05/2020	Asamblea de Accionista	381.973	02/07/2020	IX
Acta	2-2020	30/06/2020	Asamblea de Accionista	382.012	03/07/2020	IX
Acta	7-2020	30/11/2020	Asamblea de Accionista	394.261	25/01/2021	IX
Acta	1-2021	20/01/2021	Asamblea de Accionista	394.302	25/01/2021	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: calificarse como un usuario industrial de bienes y de servicios desde una o varias zonas francas del país para el desarrollo de sus actividades, las cuales corresponden A: la promoción y comercialización de

productos colombianos en los mercados externos. La fabricación de aleaciones de metales no ferrosos. Reciclaje y valorización de residuos metálicos. Transformación y valorización de material proveniente de minería, minas y de todo material considerado como residuo por otras industrias, Ingeniería de calidad. Dirección y gestión de proyectos de ingeniería, arquitectura, civil, infraestructuras, energía, agronómica, forestal. Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a: Energías renovables, servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de nuevas tecnologías, metrología y calidad. Desarrollo de I+D+I. Tecnologías de la comunicación. Dirección y gestión de proyectos empresariales. Inversiones de capital, gestión de suelo, fincas y lotes. Concurrencia en proyectos, contratos públicos o privados de todo tipo de necesidades de tangibles e intangibles. Inversiones en Bolsa de Valores nacional e internacional, gestión de patrimonios. Exportación e Importación de todo tipo de bienes materiales, minería, Comercialización de materias primas, minerales y venta de productos manufacturados del sector metálico, así como Importación y Exportación de productos del sector metálico y también productor del sector metálico. Y servicios de ingeniería, arquitectura, dirección y gestión de proyectos, construcción y ejecución de obras civiles en el ámbito privado y público. Prestación de servicios de logística, administración de inventarios, manipulación, distribución, empaque, re-empaque, envase, etiquetado, clasificación, ensamble, investigación científica y tecnológica, pruebas de calidad de bienes, soporte técnico, mantenimiento y reparación de todo tipo de metales y productos relacionados. Fabricación y ensamble de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 2429 INDUSTRIAS BASICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS

Actividad Secundaria Código CIIU: 7210 (PL) INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERIA

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4662 COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALIFEROS

Otras Actividades 2 Código CIIU: 2819 FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.

CAPITAL**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$21.197.887.000,00
Número de acciones	:	21.197.887,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$6.912.173.000,00
Número de acciones	:	6.912.173,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$6.912.173.000,00
Número de acciones	:	6.912.173,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/03/2022 - 14:17:39

Recibo No. 9228233, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IG474586FF

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante legal, quien tendrá un suplente nombrado con la exclusiva facultad de adelantar los trámites de apertura de cuentas bancarias, en la ausencia del representante legal principal. La Representación legal, tanto principal como suplente puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Accionistas, designará a los representantes legales por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo. Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 01/04/2017, otorgado en Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/07/2020 bajo el número 381.973 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Rodriguez Paz Ramiro	PA AAI272964

Nombramiento realizado mediante Acta número 6 del 23/11/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Sitionuevo, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/01/2021 bajo el número 394.333 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal suplente	
Vacante Vacante	CC ..

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 27/04/2017, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Bucaramanga, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/07/2020 bajo el número 381.973 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Cruz Calderon Nydia Del Pilar	CC 52312463

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

SANCUS ZFS S.A.S

Matrícula No: 727.386 DEL 2019/02/20

Último año renovado: 2021

Categoría: SUCURSAL

Dirección: Zona Franca Palermo Km 3 Sitionuevo

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3115520702

Actividad Principal: 2429

INDUSTRIAS BASICAS DE OTROS METALES NO FERROSOS

Actividad Secundaria: 7210

(PL) INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 15/03/2022 - 14:17:39

Recibo No. 9228233, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IG474586FF

NATURALES Y LA INGENIERIA

Otras Actividades 1: 4662

COMERCIO AL POR MAYOR DE METALES Y PRODUCTOS METALIFEROS

Otras Actividades 2: 2819

FABRICACION DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSM Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 64.845.345.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 2429

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

Señora:
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA-MAGDALENA

Referencia: PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
Convocante: NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERON
Convocado: SANCUS ZFS. SAS
Radicación: 47-189-31-53-002-2021-00089-00
Asunto: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR

SANCUS ZFS S.A.S. sociedad comercial, identificada con NIT. 901.071.466-0, domiciliada en la ciudad de Sitio Nuevo, Departamento de Magdalena, constituida mediante Documento Privado del 01 de abril de 2017 de la Asamblea General de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el día 02 de julio de 2020 con No 381.973 del libro IX, representada legalmente por el señor **RAMIRO RODRÍGUEZ PAZ**, mayor de edad, de Nacionalidad Española, identificado pasaporte No. AAI272964, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, por medio del presente escrito manifiesto que, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **YINA CARDENAS BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.250.131, con Tarjeta Profesional No. 267.603., del C.S. de la J, correo electrónico para notificaciones; yinacardenasjuridica@gmail.com, para que, en nombre y representación de la sociedad SANCUS ZFS SAS, asuma la defensa y represente los intereses, tramites y lleve hasta su culminación las etapas judiciales propias del proceso 47-189-31-53-002-2021-00089-00.

La apoderada cuenta con facultades amplías y suficientes, para el ejercicio del mandato ,encomendado, incluyendo las de conciliar, transigir, desistir, renunciar, interponer cualquier tipo de recurso o nulidad, descorrer traslados, impetrar las acciones legales que consideren procedentes, notificarse y en general todas las que sean necesarias para el cumplimiento a cabalidad del mandato, de manera tal que la empresa **SANCUS ZFS SAS.**, nunca quede sin representación.

Atentamente,



RAMIRO RODRÍGUEZ PAZ
DI: PASAPORTE No. AAI272964,
Representante Legal
SANCUS ZFS S.A.S

Acepto,



YINA CARDENAS BRAVO
C.C. 1.085.250.131
T.P. 267.603 del C.S. de la J.



Consejo Superior
de la Judicatura



EXP-30214

UNIVERSIDAD

MARIANA

CEDULA

1085250131

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
YINA MILEGDY

APELLIDOS:
CARDENAS BRAVO

FECHA DE GRADO

04 de diciembre de 2015

FECHA DE EXPEDICION

26 de enero de 2016

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MEL

CONSEJO SECCIONAL

NARIÑO

TARJETA N°

267603

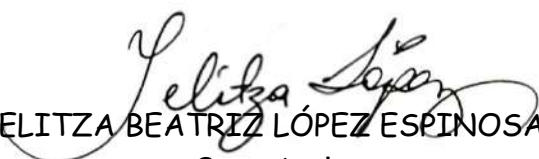


TRASLADO DE EXCEPCIONES DE FONDO

RADICACION No. 2021-00089
PROCESO: VERBAL- IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: NYDIA DEL PILAR CRUZ CALDERÓN
DEMANDADO: SANCUS ZFS S.A.S.

La suscrita secretaria del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, en cumplimiento del artículo 101 y 370 del Código General del Proceso, se realiza traslado de las excepciones de mérito presentadas por SANCUS ZFS S.A.S., por el término de cinco (5) días.

Los escritos que contienen las excepciones de fondo se mantienen en la Secretaría del despacho, desde las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. del día de Veintisiete (27) de Abril de 2022 Dos Mil Veintidós (2022), y el término del traslado corre desde las 8.00 a.m. del Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022) hasta las 5:00 p.m. del Cuatro (04) de Mayo de Dos mil Veintidós (2022).


YELITZA BEATRIZ LÓPEZ ESPINOSA*
Secretaria

*No se utiliza la firma electrónica por problemas en el aplicativo de la Rama Judicial